

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 692 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Puebla Becerro, contra la empresa Técnicas de Energía y Agua, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 627 de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda instada por Vicente Puebla Becerro, frente a Técnicas de Energía y Agua, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar la improcedencia del despido del trabajador, condenando a Técnicas de Energía y Agua, S.L., a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que desarrollaban con anterioridad al despido o el abono de una indemnización equivalente a 2.815,65 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación a razón de 62,57 euros diarios.

Asimismo se condena a Técnicas de Energía y Agua, S.L., a abonar a Vicente Puebla Becerro la cantidad de 8.334,86 euros en concepto de reclamaciones salariales. Cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas de Energía y Agua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 23 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-10481